



## INFORMACIÓN PARA AGENTES DEL ORDEN

### Exención migratoria para víctimas de trata de personas y demás delitos

La trata de personas es un delito atroz que viola las leyes federales y las de la mayoría de los Estados. También conocido como trata de humanos, este delito es una forma de esclavitud moderna mediante la cual los tratantes a menudo engañan a las víctimas con falsas promesas de empleo y una mejor vida. La ley federal contempla dos categorías de modalidades graves de trata: trata con fines de explotación sexual y trata con fines de explotación laboral. Las modalidades graves del delito involucran fuerza, fraude o coacción (excepto los casos que involucran víctimas de trata sexual menores de 18 años de edad, en cuyo caso no se requiere el uso de fuerza, fraude o coacción).

La Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (*U.S. Immigration and Customs Enforcement's Homeland Security Investigations; HSI*) y los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. (*U.S. Citizenship and Immigration Services; USCIS*), del Departamento de Seguridad Nacional (*Department of Homeland Security; DHS*), desempeñan un papel importante en la lucha contra la trata de personas. Asimismo, son igualmente importantes las facultades investidas en el DHS para investigar los delitos y su responsabilidad de proteger a las víctimas. La Oficina HSI encabeza la labor tendiente al cumplimiento de las leyes por parte del DHS investigando los delitos de trata de personas y emitiendo la exención migratoria de Presencia Prolongada a las víctimas de trata. El USCIS administra los beneficios migratorios y tiene autoridad para otorgar "visas" T o U a las víctimas de trata y demás delitos tipificados que colaboran con la investigación y el proceso judicial de estos delitos a cargo de las agencias de la ley.

Existen tres formas de exención migratoria disponibles para las víctimas de trata de personas: Presencia prolongada, visas T y visas U. En su carácter de agente de un organismo de la ley federal, estatal, local, tribal o territorial, es importante que entienda las tres formas de exención migratoria disponibles para las víctimas de trata de personas y el papel que usted desempeña en cada proceso. Al alentar a las víctimas a denunciar los delitos y colaborar con las agencias de la ley en las investigaciones y los procesos judiciales, le serán de ayuda estas formas de exención para llevar a cabo las investigaciones y procesar a los responsables, erradicando así la trata de personas y demás delitos en su comunidad.

A continuación, proporcionamos información sobre las formas de exención migratoria y las diferentes funciones que cumplen la Oficina HSI, USCIS, y los agentes del orden para ayudar a las víctimas de la trata de personas y demás delitos.

#### Presencia prolongada (*Continued Presence; CP*)

##### ¿Qué es la CP?

La CP otorga una exención migratoria temporaria a las personas identificadas por las agencias de la ley federales, estatales, locales, tribales o territoriales como víctimas de trata. Esto permite a estas víctimas permanecer en los Estados Unidos en forma temporaria durante todo el curso de la investigación y el proceso judicial correspondiente. Esto puede conducir a procesos judiciales más exitosos y, potencialmente, a la identificación y rescate de más víctimas. La CP se otorga inicialmente por un año, y puede renovarse en incrementos de un año. Asimismo, puede revocarse en cualquier momento si, durante el curso de su investigación, la agencia de la ley determina que la persona no es víctima de trata.

##### ¿Por qué es importante la CP para las agencias de la ley?

La CP es una herramienta importante para la investigación de los delitos relacionados con trata de personas que llevan a cabo las agencias de la ley federales, estatales, locales, tribales y territoriales. Las víctimas de trata a menudo juegan un papel central en la argumentación de un caso contra un tratante. La CP les permite a las víctimas permanecer y trabajar temporariamente en forma legal en los Estados Unidos y tener acceso a los recursos y beneficios disponibles para ellas. Esto les proporciona un nivel de estabilidad y protección que, con frecuencia, mejora la colaboración de la víctima con las agencias de la ley.

##### ¿Quién califica para la CP?

Califica toda persona identificada como una víctima de trata de personas que pudiera ser un testigo potencial durante la investigación o el proceso judicial contra el tratante. Asimismo, la víctima podría haber interpuesto una acción civil contra el tratante, si bien ello no es un requisito para la elegibilidad. Inicialmente, el funcionario de la agencia federal, estatal, local, tribal o territorial determina si el individuo se incluye en la definición de víctima de modalidad grave de trata, y presenta una solicitud de CP a través de la agencia federal correspondiente. La CP debería estar disponible tan pronto la agencia de la ley identifique a una víctima de trata; no es necesario completar la investigación para solicitar una CP. Si bien se requiere la colaboración de la víctima favorecida con la CP para que se le otorguen beneficios sociales, no forma parte de los requisitos para el otorgamiento de la CP.

##### ¿Cómo solicito una CP?

Los funcionarios de las agencias de la ley, principalmente de HSI y la Agencia Federal de Investigaciones (*Federal Bureau of Investigation; FBI*), así como los fiscales federales de las fiscalías de EE.UU. del Departamento de Justicia (*Department of Justice; DOJ*), están autorizados a presentar solicitudes de CP. Se deberá presentar una solicitud de CP inmediatamente después de identificar a una víctima de trata de personas. Todas las solicitudes de CP se envían a la Unidad de Admisión Temporal del HSI (*HSI Law Enforcement Parole Unit; LEPU*). Los funcionarios federales pueden presentar solicitudes de CP en nombre de las agencias de la ley estatales o locales en casos en los que la victimización quede comprendida en la definición federal de trata. Cuando los funcionarios de las agencias de la ley estatales, locales, tribales o territoriales identifican a una víctima de trata, deben coordinar con sus agencias asociadas federales la presentación de una solicitud de CP.

Visa T	Visa U																												
<p><b>¿Qué es la visa T?</b> El estatus T de no inmigrante (también conocido como visa T) otorga protección migratoria a las víctimas de modalidades graves de trata que colaboran con las agencias de la ley federales, estatales, locales, tribales o territoriales en la investigación y proceso judicial de los casos de trata de personas.</p> <p><b>¿Qué es la trata de personas?</b> También conocida como trata de humanos, la trata de personas es una forma de esclavitud moderna mediante la cual los tratantes engañan a las víctimas con falsas promesas de empleo y una mejor vida.</p> <p>De conformidad con la ley federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existen dos categorías de modalidades graves de trata: trata con fines de explotación sexual y trata con fines de explotación laboral.</li> <li>Las modalidades graves del delito involucran fuerza, fraude o coacción (excepto los casos que involucran víctimas de trata sexual menores de 18 años de edad, en cuyo caso no se requiere el uso de fuerza, fraude o coacción).</li> </ul> <p><b>¿Cómo puede solicitar la víctima una visa T?</b> Enviando al USCIS el siguiente formulario debidamente llenado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">Formulario I-914, Solicitud de estatus T de no inmigrante (Form I-914, Petition for T Nonimmigrant Status)</a></li> </ul>	<p><b>¿Qué es la visa U?</b> El estatus U de no inmigrante (también conocido como visa U) otorga protección migratoria a las víctimas de ciertos delitos calificados que colaboran con las agencias de la ley federales, estatales, locales, tribales o territoriales en la investigación y proceso judicial del delito en cuestión.</p> <p><b>¿Qué delitos federales, estatales o locales califican para que una víctima solicite una visa U?*</b></p> <table border="0"> <tr> <td>Secuestro</td> <td>Obstrucción de la justicia</td> </tr> <tr> <td>Contacto sexual abusivo</td> <td>Peonaje</td> </tr> <tr> <td>Chantaje</td> <td>Perjurio</td> </tr> <tr> <td>Violencia doméstica</td> <td>Prostitución</td> </tr> <tr> <td>Extorsión</td> <td>Violación</td> </tr> <tr> <td>Falso encarcelamiento</td> <td>Asalto sexual</td> </tr> <tr> <td>Asalto criminal</td> <td>Explotación sexual</td> </tr> <tr> <td>Mutilación genital femenina</td> <td>Comercio de esclavos</td> </tr> <tr> <td>Toma de rehenes</td> <td>Tortura</td> </tr> <tr> <td>Incesto</td> <td>Tráfico</td> </tr> <tr> <td>Servidumbre involuntaria</td> <td>Restricción penal ilícita</td> </tr> <tr> <td>Rapto</td> <td>Manipulación de testigos</td> </tr> <tr> <td>Homicidio involuntario</td> <td>Asesinato</td> </tr> <tr> <td>Otros delitos relacionados</td> <td></td> </tr> </table> <p>*También incluye intento, conspiración o sollicitación para cometer cualquiera de los delitos mencionados anteriormente.</p> <p><b>¿Cómo puede solicitar la víctima una visa U?</b> Enviando al USCIS el siguiente formulario debidamente llenado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#">Formulario I-918, Solicitud de estatus U de no inmigrante (Form I-918, Petition for U Nonimmigrant Status)</a></li> </ul>	Secuestro	Obstrucción de la justicia	Contacto sexual abusivo	Peonaje	Chantaje	Perjurio	Violencia doméstica	Prostitución	Extorsión	Violación	Falso encarcelamiento	Asalto sexual	Asalto criminal	Explotación sexual	Mutilación genital femenina	Comercio de esclavos	Toma de rehenes	Tortura	Incesto	Tráfico	Servidumbre involuntaria	Restricción penal ilícita	Rapto	Manipulación de testigos	Homicidio involuntario	Asesinato	Otros delitos relacionados	
Secuestro	Obstrucción de la justicia																												
Contacto sexual abusivo	Peonaje																												
Chantaje	Perjurio																												
Violencia doméstica	Prostitución																												
Extorsión	Violación																												
Falso encarcelamiento	Asalto sexual																												
Asalto criminal	Explotación sexual																												
Mutilación genital femenina	Comercio de esclavos																												
Toma de rehenes	Tortura																												
Incesto	Tráfico																												
Servidumbre involuntaria	Restricción penal ilícita																												
Rapto	Manipulación de testigos																												
Homicidio involuntario	Asesinato																												
Otros delitos relacionados																													

### Visas T y U

#### ¿Por qué una víctima me podría pedir una declaración o certificación de las agencias de la ley?

El solicitante de la visa T o U debe demostrar su intención de colaborar con las agencias de la ley federales, estatales, locales, tribales o territoriales (si bien existe un número limitado de circunstancias que no requieren la colaboración de las víctimas como condición para obtener estas visas). El solicitante podría pedirle que firmara una declaración o certificación de las agencias de la ley. Estos formularios le informan al personal de USCIS acerca de la colaboración del solicitante con la investigación o proceso judicial del delito. Estos formularios, por sí mismos, no otorgan ningún beneficio migratorio.

- Visa T - Formulario I-914, Suplemento B ([Form I-914, Supplement B](#)) (opcional)
- U visa - Formulario I-918, Suplemento B ([Form I-918, Supplement B](#)) (obligatorio)

#### ¿Quién puede firmar una declaración o certificación de las agencias de la ley?

Pueden firmar la declaración o certificación todas las agencias de la ley federales, estatales, locales, tribales o territoriales con autoridad para detectar, investigar, o procesar delitos de trata de personas o delitos que califiquen para la visa U. Entre otras, estas agencias incluyen jueces estatales y locales, DOJ, FBI, HSI, el Servicio de Alguaciles de EE.UU. (*U.S. Marshals Service*), el Servicio de Seguridad Diplomático del Departamento de Estado (*Department of State's Diplomatic Security Service*), el Departamento de Trabajo (*Department of Labor*), los Servicios de Protección de Menores (*Child Protective Services*), y la Comisión de Oportunidades Laborales Equitativas (*Equal Employment Opportunity Commission*).

#### ¿Estoy obligado legalmente a firmar esta declaración o certificación?

No. Ninguna agencia de la ley está obligada legalmente a llenar una declaración o certificación, y firmar estos documentos queda a exclusivo criterio de las mismas, de acuerdo con la política de cada agencia. Firmar los documentos no implicará responsabilidad alguna por parte de la agencia. Asimismo, firmar una declaración o certificación no otorga ningún beneficio migratorio. USCIS exige prueba de elegibilidad y lleva a cabo una investigación exhaustiva de antecedentes. Solo USCIS tiene la facultad de otorgar o denegar este beneficio migratorio.

#### Nota:

- Se requiere la certificación para una visa U. Sin ella, se denegará la solicitud para la visa U.
- No se requiere la declaración para una visa T, aunque es un elemento de prueba importante que el solicitante puede presentar.
- Puede encontrar más recursos para agencias de la ley sobre las visas T y U en [www.uscis.gov/humantrafficking](http://www.uscis.gov/humantrafficking).

Para obtener más información,  
visite el sitio web  
[www.dhs.gov/bluecampaign](http://www.dhs.gov/bluecampaign)

